

	Pesetas
Sinoviectomía de rodilla .....	1.500,00
Artrodesis de rodilla .....	1.500,00
Resección .....	1.500,00
Desarticulación .....	1.000,00
Artrodesis, perforaciones, quilooplastia, revasculari- zado .....	750,00
Artroplastia .....	2.500,00
Capsulotomía .....	1.200,00
Alargamiento de cuádriceps .....	750,00
Tenotomía de flexores .....	500,00
Transplantaciones tendinosas .....	1.000,00

*Pierna*

Osteotomía correctora .....	600,00
-----------------------------	--------

*Pie*

Resección de pie .....	1.000,00
Tenotomía alargamiento de Aquiles .....	1.000,00
Operación de Phels-Salaverri .....	1.000,00
Astragalectomía .....	1.500,00
Tenodesis .....	1.000,00
Operación de cámara o similares .....	1.100,00
Transplantaciones tendinosas .....	1.500,00
Artrodesis .....	1.200,00

*Intervenciones y Ortopedia*

Artrodesis doble .....	2.000,00
Artrodesis triple .....	2.250,00
Artrolixis .....	2.000,00
Operación para pies planos .....	1.200,00
Espolón calcáneo. Extirpación .....	750,00
Enfermedades de Aóler II .....	500,00
Desbridamiento higroma .....	150,00
Extirpación exitosis .....	400,00
Operación correctora de Hallus Valgus .....	500,00
Dedo martillo. Extirpación .....	250,00
Uña encarnada .....	150,00
Bursitis calcánea. Extirpación .....	300,00

La duración de los escayolados se calcula en un mes, pasado el cual abonará la Entidad.

Los vendajes rotos o destrozados por mal tratamiento los abonará el paciente.

Pequeño escayolado (además de 100 pesetas de ma- terial) .....	150,00
Mediano escayolado (además de 150 de material) ...	200,00
Gran escayolado (además de 200 de material) ...	300,00

*Odontología*

Extracción dentaria .....	37,50
Extracción de molar incluido o impactado .....	150,00
Cura de alveolitis .....	15,00
Tratamiento completo de estomatitis .....	100,00
Operación de ópulo .....	450,00

*Anestesiología*

Anestesia no controlada, 10 por 100 de los honora- rios del Cirujano.	
Anestesia controlada, pequeñas intervenciones .....	250,00
Anestesia controlada, mediana intervención .....	350,00
Anestesia controlada, grande intervención .....	500,00

En estos precios va incluido el valor de la medica-  
ción empleada. Se entiende por pequeña, media-  
na o gran intervención cuando los honorarios del  
Cirujano, según las anteriores tarifas sean infe-  
riores a 500 pesetas, oscilen entre 500 y 1.500 pe-  
setas o excedan de esta última cantidad, res-  
pectivamente.

*Ayudantes de mano*

Cobrarán una cantidad equivalente al 20 por 100 de  
la retribución señalada en las presentes tarifas

para cada acto quirúrgico para el Cirujano, bien  
entendido que en caso de tratarse de más de un  
Ayudante la cifra señalada se distribuirá entre  
todos los Ayudantes Médicos que hayan actuado.

*Exploraciones*

Electrocardiograma .....	75,00
Citoscopia .....	150,00
Uretroscopia .....	150,00
Separación de orinas .....	200,00
Cateterismo ureteral (un lado) .....	150,00
Informe completo del estado visual a petición de un compañero .....	150,00
Metabolismo basal .....	125,00
Rectoscopia .....	100,00
Enema opaco .....	50,00
Tránsito digestivo, incluido radioscopia gástrica y sea cualquiera el número de radioscopias practicadas.	100,00

*Medicina general*

La retribución de los Médicos de Medicina general  
se abonará por el sistema de iguala, con la can-  
tidad mensual:

Si no existe en la Entidad Pediatra-Puericultor de zona .....	30,00
Si en la Entidad existe Pediatra-Puericultor de zona.	25,00

*Puericultor-Pediatra de zona*

Si solamente realiza el servicio de asistencia total, en consulta y domiciliaria de los niños hasta cin- co años, percibirá mensualmente por cada póliza familiar en la que se incluyan niños hasta cin- co años .....	5,00
Si además de los servicios señalados en el apartado anterior el Especialista se hiciera cargo de la asis- tencia como Especialista de Pediatría de los niños comprendidos entre cinco y diez años, percibirá mensualmente por cada póliza .....	6,20

**MINISTERIO DE COMERCIO**

ORDEN de 21 de febrero de 1964 por la que se incluye  
a Kenya entre los países a disfrutar de los derechos  
incluidos en el anejo número 1 del Decreto 2105/1963.

Ilustrísimos señores:

Por haberse convertido en Parte Contratante del Acuerdo  
General sobre Aranceles y Comercio (G. A. T. T.) la República  
de Kenya, según comunica la Secretaría Ejecutiva del G. A. T. T.  
con fecha 5 de los corrientes

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los derechos  
incluidos en el anejo número 1 del Decreto 2105/1963, de 11 de  
agosto, se apliquen a las mercancías procedentes de dicho país.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos  
oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Comercial y Polí-  
tica Arancelaria.